



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000395

338

Resolución de Alcaldía

Nº 0337-2011-MDSM/A

San Marcos, 11 de Abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0117-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se Resuelva el Contrato de Locación de Servicios Nº 1664-2009-MDSM, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa Constructora Gómez & Amigos Contratistas Generales S.A.C., en atención a los fundamentos expuestos en el Informe Legal Nº 033-2011-MDSM/GAJ; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1351 del Código Civil, el contrato "Es el acuerdo de dos o más personas para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", siendo que tal acuerdo se exterioriza mediante la correspondiente declaración de voluntad de los contratantes. Para la Ley de Contrataciones del Estado "el contrato es el Acuerdo entre una Entidad de la Administración Pública y una persona natural o jurídica con el fin de adquirir bienes contratar servicios o ejecutar obras a título oneroso"; en tal sentido, mediante el contrato se crean obligaciones que deberán ser asumidas por las partes contratantes, siendo el objeto de cada una de las obligaciones, la ejecución de determinadas prestaciones, las que pueden consistir en las obligaciones de dar, hacer o no hacer.

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "En casos de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Plaza de Armas S/N San Marcos . Provincia de Huari - Departamento de Ancash





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000394

336

Resolución de Alcaldía

Nº 0337-2011-MDSM/A

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$
 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$
 b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en casos que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
 Para efectos de cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente".

Que, los artículos 44º de la LCE, y 167º y 168º del RLCE, regulan los diversos aspectos referidos a la Resolución de Contrato, siendo que el artículo 167º del RLCE, establece que cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo.

Que, el procedimiento de Resolución de Contrato por incumplimiento del Contratista o de la Entidad, se encuentra regulado por el literal c) del artículo 40º de la LCE, y el artículo 169º del RLCE.

Que, con fecha 19 de Octubre de 2009, la Municipalidad Distrital de San Marcos, debidamente representado por el ex Gerente de Administración y Finanzas CPC. Luis Alberto Villalobos Gavidia, y la Empresa Constructora Gómez & Amigos Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato de Locación de Servicios Nº 1664-2009-MDSM., para la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ORCOSH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"; por el plazo de treinta (30) días calendarios, comprendidos del 19 de Octubre al 18 de Noviembre de 2009, por el monto de S/. 8 000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a todo costo, incluido impuesto de cuarta categoría, y otros impuestos de ley.

Que, mediante Carta Nº 13-2010-CONSTRUCTORA G&ACGSAC, de fecha 06 de Mayo de 2010, la Empresa Consultora, hace entrega el Perfil del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación en la Localidad de Orcosh".

Que, desde la fecha de vencimiento de contrato, esto es el 18 de noviembre de 2009, hasta la fecha de entrega del perfil esto es el 06 de mayo de 2010, han transcurrido 179 días calendarios, habiendo sobrepasado el plazo máximo establecido en el contrato.

Que, habiéndose determinado que la mencionada Empresa, sin causa justificada incumplió sus obligaciones contractuales, por cuanto desde la fecha de vencimiento del contrato, hasta la entrega del perfil, la Empresa Consultora habría acumulado una penalidad por mora, ascendente en la suma de S/. 11,934.00, por consiguiente ha cubierto el monto máximo de la penalidad, por lo que la acción de Resolución de contrato se encuentra debidamente sustentada en las normas citadas precedentemente.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Administración y Finanzas, y la

Plaza de Armas S/N San Marcos . Provincia de Huari - Departamento de Ancash





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



335
000393

Resolución de Alcaldía

Nº 0337-2011-MDSM/A

visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER en todo sus extremos el Contrato de Locación de Servicios N° 1664-2009-MDSM, por haber cubierto el monto máximo de la penalidad por mora, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Artículo Segundo.- REQUIÉRASE de ser el caso a la Empresa con la finalidad de que cumpla con entregar todos los documentos con relación a la elaboración del Proyecto, hasta donde se haya avanzado.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Así como al Organismo Superior de Contrataciones del Estado, para los fines legales pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

